

# Resolución Ministerial

Lima, 27 de abril del 2020

N° 146 -2020-EF/43

## CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, se establecen los criterios de priorización para el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada a efectos de reducir costos al Estado;

Que, mediante Ley N° 30841 se modifica el párrafo 2.1 del artículo 2 de la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, estableciendo que se prioriza preferentemente el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución, a los acreedores mayores de sesenta y cinco (65) años de edad y/o a los acreedores con enfermedad en fase avanzada y/o terminal debidamente diagnosticada y acreditada por especialistas del Ministerio de Salud y/o EsSALUD, según la clasificación de las deudas en grupo laborales, previsionales, víctimas en actos de defensa del Estado y víctimas por violación de derechos humanos, y otras deudas de carácter social;

Que, en ese contexto, con Decreto Supremo N° 003-2020-JUS se aprueba el nuevo Reglamento de la Ley N° 30137, considerando las condiciones preferentes incorporadas a dicha Ley, para que se determine el orden de prelación de pago de estos adeudos a favor de los citados acreedores;

Que, los artículos 9 y 10 del Reglamento de la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, aprobada por Decreto Supremo N° 003-2020-JUS, establece que cada Pliego cuenta con un Comité permanente para la elaboración y aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada y en ejecución, el cual está integrado por: a. El titular de la Oficina General de Administración o quien haga sus veces, es quien preside el Comité; b. El Titular de la Secretaría General o la que haga sus veces; c. El titular de la Procuraduría Pública de la entidad; d. El titular de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces; y, e. Un representante designado por el Titular del Pliego;

Que, en el párrafo 10.2 del artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 30137 se precisa que en caso de ausencia de los miembros titulares del Comité los reemplazan los miembros alternos que pertenecen a los mismos órganos administrativos, pudiendo ser los sub directores, sub gerentes, adjuntos, o quienes hagan sus veces, u otros servidores públicos propuestos por sus titulares; y que respecto al miembro alterno del literal e., éste será designado a discrecionalidad por el Titular del Pliego;

Que, asimismo, la Sexta Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 30137, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 003-2020-JUS, dispone





que los integrantes del Comité permanente, titulares y alternos, son designados con resolución del Titular del Pliego en un plazo máximo de treinta (30) días calendario posteriores a la publicación del citado Reglamento;

Que, en tal sentido, corresponde designar el Comité permanente para la elaboración y aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada y en ejecución del Ministerio de Economía y Finanzas;

De conformidad con la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2020-JUS; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, la Resolución Ministerial N° 301-2019-EF/41, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.** Designar al Comité Permanente para la elaboración y aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada y en ejecución del Ministerio de Economía y Finanzas, el cual está conformado por los siguientes miembros:

#### **Titulares:**

- El/la Director/a General de la Oficina General de Administración, quien preside el Comité.
- El/la Secretario/a General.
- El/la Procurador/a Público/a.
- El/la Director/a General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
- El/la Director/a General de la Dirección General de Contabilidad Pública, en representación del Titular del Pliego.

#### **Alternos:**

- El/la Director/a de la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración.
- El/la Asesor/a II de la Secretaría General.
- El señor Manuel Augusto Obregón Osorio, servidor de la Procuraduría Pública.
- El/la Director/a de la Oficina de Presupuesto, Inversiones y Cooperación Técnica de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
- El/la Director/a de la Dirección de Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales de la Dirección General de Contabilidad Pública.





# Resolución Ministerial

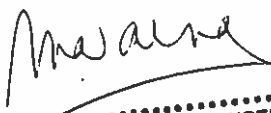
**Artículo 2.** El Comité Permanente designado en el artículo precedente realiza las funciones establecidas en el artículo 11 del Reglamento de la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2020-JUS.

**Artículo 3.** Disponer que la Oficina General de Administración notifique la presente Resolución a los miembros del Comité Permanente a que se refiere el artículo 1.

**Artículo 4.** Derogar la Resolución Ministerial N° 152-2014-EF/10.

**Artículo 5.** Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)) y en la Intranet del Ministerio de Economía y Finanzanzas.

**Regístrese y comuníquese.**

  
.....  
MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI  
Ministra de Economía y Finanzanzas

